

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3536/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Salud, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301153822000622, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de junio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito el finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SESVER-DIS-FPGC-2016-01-LPN, celebrado el día 22 de marzo de 2016 entre Servicios de Salud de Veracruz y "Promotora y Desarrolladora Mexicana", S.A. de C.V., para la "Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad en el Sur de Veracruz, municipio de Coatzacoalcos (Síndrome Metabólico de 90 camas)"

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciséis de junio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintidós de junio dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintidós de junio de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número SESVER/UAIP/1582/2022, del Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud y adjunta el oficio SESVER/UAIP/1488/2022, mediante el cual requiere lo peticionado a la Directora de Infraestructura de Salud, quien a través del oficio número SESVER/DISK/SATNO/DLAO/2382/2022, proporciona respuesta a dicha petición y adjunta, sesenta y ocho fojas que corresponde a las documentales del finiquito del contrato SESVER-DIS-FPGC-2016-01-LPN, de la obra “Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad en el Sur de Veracruz, Municipio de Coatzacoalcos (Síndrome Metabólico de 90 camas).

Mediante acuerdo de la misma fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El dos de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la siguiente información:

...

Solicito el finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SESVER-DIS-FPGC-2016-01-LPN, celebrado el día 22 de marzo de 2016 entre Servicios de Salud de Veracruz y "Promotora y Desarrolladora Mexicana", S.A. de C.V., para la "Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad en el Sur de Veracruz, municipio de Coatzacoalcos (Síndrome Metabólico de 90 camas)"

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número SESVER/DIS-K/2042/2022, la Directora de Infraestructura de Salud, mediante el cual da atención a los cuestionamientos planteados, y señala que, pone a disposición del solicitante la información requerida, precisando domicilio, horario, nombre, cargo y teléfono del servidor público que atenderá al particular, número de fojas, costos de reproducción, dirección electrónica para realizar el pago correspondiente, como se inserta a continuación:

...



Dirección de Infraestructura de Salud
Oficio: SESVER/DIS-K/2042/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
Folio No. 301153822000644
Xalapa - Enriquez, Ver. 15 de junio de 2022
Página 1 de 4

LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
PLAZA MACULI TEPETL, MORELOS 76, LOCAL 17
ZONA CENTRO, C.P. 91000 XALAPA, VER.
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en respuesta a su oficio No. SESVER/UAIP/1282/2022, recibido con fecha del 15 de junio de 2022, en el cual solicita información con el folio No. 301153822000644, y que a la letra dice:

"Solicito el finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SESVER-DIS-FPGC-2016-01-LPN, celebrado el día 22 de marzo de 2016 entre Servicios de Salud de Veracruz y "Promotora y Desarrolladora Mexicana", S.A. de C.V., para la "construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad en el sur de Veracruz, municipio de Coatzacoalcos (Síndrome Metabólico de 90 camas)"

Por lo anterior y conforme a lo estipulado en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 4, 5, 6, 11, fracción XVI, 132, 139, 140, 153 y 155, en atención a lo solicitado con fundamento en el artículo 143 de la mencionada Ley de Transparencia y que a la letra establece que "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio", en esa coyuntura, se pone a disposición del solicitante la información requerida, en el domicilio que ocupa esta Dirección de Infraestructura a mi cargo, sita calle Soconusco #31 Col. Aguacatal en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, proporcionando para lo anterior los siguientes datos del personal con quien podrá realizar dicha verificación:

Nombre del servidor público: C.P. Silverio Montiel Sosa
Cargo: Jefe de Departamento de Seguimiento a la Obra
Teléfono: 228842300 ext. 3160

Por lo que una vez verificadas y corroboradas las 54 fojas, en caso de que el solicitante requiera la reproducción de los documentos, deberá comprobar haber cubierto el pago de los derechos correspondientes al volumen que requiere, lo anterior en cumplimiento a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en específico al Artículo 152 fracción III, párrafo dos que determina lo siguiente: "Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda", para mayor ilustración del solicitante se le indica el procedimiento para la realización del pago correspondiente ante la Oficina Virtual de Hacienda.

Xalapa - Enriquez, Ver. 16 de junio de 2022
Página 2 de 4

En esa tesitura, se pone del conocimiento del peticionario que tal como lo prevé la ley de la materia, deberá realizar el pago correspondiente a las fojas útiles correspondientes, ingresando al enlace www.ovh.gob.mx, específicamente en el apartado "Pago de Servicios Diversos" ubicado en la página principal:



Posteriormente, deberá seleccionar la opción "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y llenar el formulario indicando lo siguiente: "Selección del municipio en donde produce el efecto el acto jurídico- Xalapa", "Seleccione el grupo de referencia (conceptos) - 1. Acceso a la Información" y elegir la modalidad en la que requiere la información (copias simples o certificadas), cabe precisar que no es necesario para el sistema indicar el Registro Federal de Contribuyentes del solicitante o precisar el nombre real del solicitante, de igual modo debe señalarse la cantidad base (número de hojas a pagar y que fue proporcionado por el área competente) y presionar la opción "cotizar" para que el sistema le muestre la cantidad a cubrir:

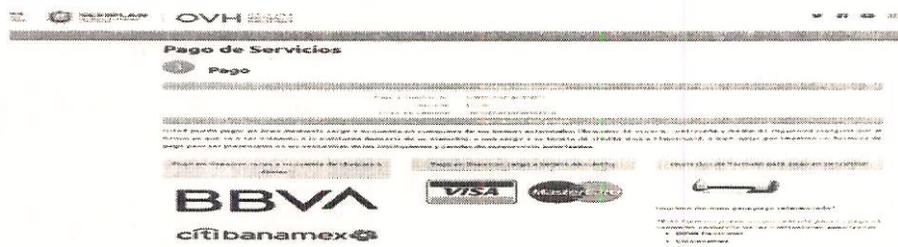
Xalapa - Enriquez, Ver. 16 de junio de 2022
Página 3 de 4



Enseguida deberá elegir la opción "Agregar el concepto al folder de pagos" y posteriormente "continuar", el sistema mostrará una pantalla de confirmación, la siguiente opción a elegir es "pagar":



El sistema le permitirá imprimir el formato de pago, además de informar las instituciones bancarias en donde éste podrá ser cubierto, o en su caso de que el solicitante así lo prefiera, mostrará la liga para pagar a través de la banca electrónica:



Por lo que, una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante del mismo en la Unidad de Transparencia, ubicada en José María Morelos número 76, local 17, Colonia Centro, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a efecto de que, en los plazos de Ley, le sea otorgada la información requerida.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Arq. Karla Peregrina Bermúdez
Directora de Infraestructura de Salud

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

No se me entregó la información por el medio solicitado, que es por el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, condicionando el Ente obligado para entregarme la información a cubrir gastos preproducción. Con lo cual se me esta(sic) negando el acceso a la información.

...

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número SESVER/UAIP/1582/2022, del Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud y adjunta el oficio SESVER/UAIP/1488/2022, mediante el cual requiere lo peticionado a la Directora de Infraestructura de Salud, quien a través del oficio número SESVER/DIS-K/SATNO/DLAO/2382/2022, proporciona respuesta a dicha petición y adjunta, sesenta y ocho fojas que corresponde a las documentales del finiquito del contrato SESVER-DIS-FPGC-2016-01-LPN, de la obra "Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad en el Sur de Veracruz, Municipio de Coatzacoalcos (Síndrome Metabólico de 90 camas), con lo que modifica su respuesta inicial, como se inserta:

...

- >  VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  SS Secretaría de Salud  SESVER Servicios de Salud de Veracruz
- > Dirección de Infraestructura de Salud
Subdirección de Apoyo Técnico y Normatividad de Obra
Oficio: SESVER/DIS-K/SATNO/DLAO/2382/2022
Asunto: Respuesta a Notificación de Admisión de Recurso de Revisión
Xalapa – Enriquez, Ver. 12 de julio de 2022
Página 1 de 2
- >  Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Veracruz
Unidad de Acceso a la Información Pública
12 JUL 2022
12:05 P
RECIBIDO
- > **Lic. Christian Iván Pérez González**
> Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Servicios de Salud de Veracruz
> Plaza Macuiltépetl, Morelos 76, local 17
> Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa, Ver.
> P R E S E N T E.
- > La que suscribe Arq. Karla Peregrina Bermúdez, con la personalidad que tengo como Directora de Infraestructura de Salud y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 478, de fecha 30 de noviembre de 2016 y en concordancia con el nombramiento expedido por el Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, de fecha 01 de diciembre de 2018.
- > En atención a su oficio No. SESVER/UAIP/1488/2022, recibido en fecha 06 de julio de 2022, presentado por el ciudadano Jesús, relativo a la información con folio 301153822000644 y a través del cual solicita se le envíe el informe respectivo, de que **"...No se me entregó la información por el medio solicitado, que es por el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, condicionando el Ente obligado para entregarme la información a cubrir gastos reproducción. Con lo cual se me está negando el acceso a la información..."** y estando dentro del plazo establecido para rendir el informe y aportar pruebas al presente recurso de revisión, es que me permito:
- > Que respecto a lo solicitado por el recurrente, esta Dirección de Infraestructura y en aras de privilegiar el principio de publicidad y el derecho humano de acceso a la información, este sujeto obligado envía en forma adjunta al presente, copia simple de la información requerida por el solicitante, y teniéndose por cumplida la única petición del solicitante; sin dejar de manifestar que se hizo del conocimiento en tiempo y forma al solicitante que la información requerida se encontraba a disposición, en el área dependiente de la Dirección de Infraestructura, mediante oficio No. SESVER/DIS-K/2042/2022 de 16 de mayo de 2022. Por lo anterior, se solicita se tenga por cumplido a lo requerido.

...





SS

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD

000003

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION DE OBRA

ESTADO DE CUENTA table with columns for months (Enero to Diciembre) and rows for various construction items and their costs.



SS

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION DE OBRA

CARÁTULA DE ESTIMACION

Carátula de Estimación table with sections for contract details, payment schedule, and financial summary.

Handwritten signature or initials in blue ink.



SS
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE VERACRUZ

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

RESUMEN DE ESTIMACION POR PARTIDA

NOMBRE DE LA OBRA		NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA			FECHA
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN EL SUR DE VERACRUZ, MUNICIPIO COATZACOALCOS (SINDROME METABOLICO DE 90 CAMAS)		PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.			21 de noviembre de 2018
Nº DE CONTRATO	Nº DE ESTIMACION	IMPORTE DE ESTIMACION CON I.V.A.	AVANCE PERCENTUAL ACUMULADO	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	PERIODO DE ESTIMACION
SESVER-DIS-FPGC-2018-01-LPN	31 (FINQUITO)	\$ 5,682,037.89	100.00%	100.00%	11-nov-2018 al 15-nov-2018
Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO:	SESVER-DIS-REPS-2018-01-LPN-C.M.M.A.P.-5*		Periodo del Convenio Modificatorio		8-abr-2018 al 15-nov-2018
ASIGNACION		5,289,237.97			
			DEDUCTIVAS		
			DETERMINACION DE TIEMPOS		
			CAMP-INTERFA		
			INSTALACION ELECTRICA		
			INSTALACION SANITARIA		
			115,821.89		
SUBTOTAL ESTIMACION		\$ 5,308,237.97	SUBTOTAL DEDUCTIVAS		
SUBTOTAL ESTIMACION		\$ 4,898,808.63	\$ -1,409,828.44		
(+/-) I.V.A. 10 %		\$ 783,729.36	OBSERVACIONES:		
IMPORTE ESTIMACION		\$ 5,682,037.89			
(-) SUBTOTAL DEDUCTIVAS		\$			
IMPORTE		\$ 5,682,037.89			

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Nº DE OBRA:		S/N
NOMBRE DE LA OBRA:		CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN EL SUR DE VERACRUZ, MUNICIPIO COATZACOALCOS (SINDROME METABOLICO DE 90 CAMAS)
LOCALIDAD:	COATZACOALCOS	
MUNICIPIO:	COATZACOALCOS, VER.	
JURISDICCION SANITARIA:	J.S. XI COATZACOALCOS	
PROGRAMA:	FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS 2018	
OBJETO DE LA OBRA O ACCION:	OBRA NUEVA	
Nº DE CONTRATO:	SESVER-DIS-FPGC-2018-01-LPN	
Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO:	SESVER-DIS-REPS-2018-01-LPN-C.M.M.A.P.-5*	
CONTRATISTA:	PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA:	\$	317,091,968.31
IMPORTE DEL CONVENIO CON IVA:	\$	55,084,110.08
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ING. ROBERTO CALLEJAS BAEZ	

ANTECEDENTES:

REVISIÓN DE NÚMEROS GENERADORES DE ESTIMACION EN FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2018
SE PRESENTÓ PARA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN LA ESTIMACION No.:	31 (FINQUITO)
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACION:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2018
IMPORTE DE LA ESTIMACION ANTES DE LA REVISIÓN:	\$ 5,682,037.89
IMPORTE ACUMULADO HASTA ESTA ESTIMACION:	\$ 55,084,110.08
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACION:	DEL 11 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018

CONSIDERANDOS:

LA ESTIMACION CONSTA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	INTEGRACIÓN DOCUMENTAL			DOCUMENTO	INTEGRACIÓN DOCUMENTAL		
	SI	NO	N/A		SI	NO	N/A
FACTURA	X			RESUMEN DE GENERADORES	X		
DED-TEC	X			NUMEROS GENERADORES DE OBRA	X		
CARATULA DE ESTIMACION	X			CROQUIS	X		
DED-FOT	X			NOTAS DE BITACORA DE OBRA		X	
RECIBO DE ESTIMACION	X			PRUEBAS DE LABORATORIO			X
ESTADO DE CUENTA	X			OFICIO DE SOLICITUD DE P.U.	X		
RESUMEN POR PARTIDAS	X			OFICIO DE AUTORIZACION DE P.U.	X		
ESTIMACION	X			CONVENIOS Y DICTAMENES	X		

DERIVADO DE LA PRESENTACION DE LA ESTIMACION POR PARTE DE LA CONTRATISTA PARA SU PAGO, SE NOTIFICA QUE PREVIAMENTE ESTA SUPERVISIÓN RECIBIÓ Y REVISÓ LAS HOJAS GENERADORAS DE LOS VOLÚMENES DE OBRA QUE INTEGRAN LA MISMA, VERIFICÁNDOSE LAS ESPECIFICACIONES Y LA DESCRIPCIONES DE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS, ASENTÁNDOSE QUE ESTÁN ESCRITOS IDENTICAMENTE AL PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO, QUE LAS OPERACIONES SON CORRECTAS, QUE LA LETRA ES LEGIBLE, QUE SE INDICA PERFECTAMENTE SU UBICACIÓN EN EYES, TRAMOS, PLANTAS, NIVELES, LOCALES, EDIFICIOS, ETC.; QUE LOS DATOS SON VERÍDICOS Y QUE CORRESPONDEN A LOS VOLÚMENES EJECUTADOS EN LA OBRA EN ESTE PERIODO Y A LOS VOLÚMENES ACUMULADOS, Y QUE FUERON CALCULADOS DE ACUERDO CON LA UNIDAD DE MEDIDA INDICADA.

HOJA 1/2

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Estudio de los agravios

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, en el que refiere, que le Corresponde a la Dirección Infraestructura de Salud: el Proponer al Director General las políticas y criterios que considere convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública y de los servicios relacionados; Tramitar, dirigir, supervisar y validar, con apoyo de las áreas administrativas bajo su adscripción, los procesos de adjudicación, licitación y hasta la contratación de Obra Pública en materia de infraestructura física en salud, conforme a lo establecido por la Ley de Obras Públicas vigente en el Estado y demás disposiciones legales aplicables; asimismo queda bajo su exclusiva responsabilidad la veracidad de la información y documentación que someta a la consideración del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas del Organismo; Elaborar el presupuesto para la licitación y contratación correspondiente para el mantenimiento y servicios generales hospitalarios, de conformidad con los recursos autorizados por la Dirección Administrativa; Vigilar que las obras reportadas como concluidas, cumplan las condiciones establecidas en el contrato a fin de proceder a su **finiquito** y a su correspondiente entrega recepción a los entes operadores.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado dio respuesta a través de la Directora de Infraestructura de Salud, quien a través del oficio número SESVER/DIS-K/2042/2022, señaló que, dejaba a disposición del solicitante la información requerida (el finiquito del contrato SESVER-DIS-FPGC-2016-01-LPN, de la obra “Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad en el Sur de Veracruz, Municipio de Coatzacoalcos (Síndrome Metabólico de 90 camas), precisando domicilio, horario, nombre, cargo y teléfono del servidor público que atenderá al particular, número de fojas, costos de reproducción, dirección electrónica para realizar el pago correspondiente.

Sin embargo, dicha respuesta le causo agravio al particular, ya que manifestó en lo medular al momento de la presentación del recurso de revisión, que el sujeto obligado lo esta condicionando para la entrega de la información, debe cubrir gastos de reproducción.

No obstante, el sujeto obligado perdió de vista, que lo solicitado corresponde a información que integran una obligación de transparencia, establecida en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia, en que señala:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
 1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito.
- ...

Como se advierte de dicha normativa, ya sean la contratación por: procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, se deberá transparentar lo correspondiente al **finiquito**, vulnerado así el derecho del particular.

Lo anterior, tiene apoyo, en lo señalado en el criterio 01/2013 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 1/2013

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

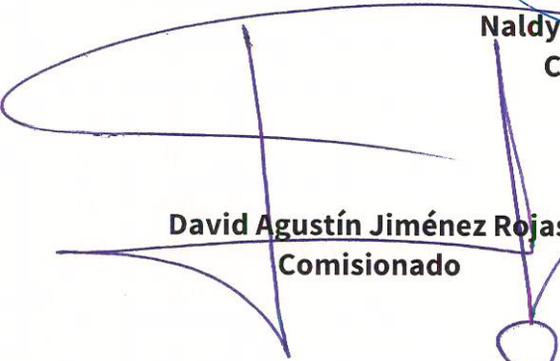
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

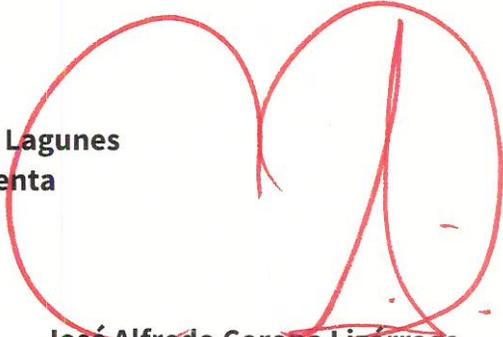
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos